

..... de ENERO de 2023.-

DICTAMEN N° 02/23

Referencia: Actuación N. 1830/2023 s/
Concejales Esquel Denuncia Irreg Adm

SR. PRESIDENTE:

Me remite Ud. la actuación de la referencia mediante la cual tramita la denuncia presentada por tres concejales de la ciudad de Esquel, en la cual quieren poner en conocimiento de este Tribunal de Cuentas lo que dan en llamar "...*una grave irregularidad administrativa...*" en la administración financiera del Municipio por parte de integrantes del Departamento Ejecutivo comunal, sin especificar quiénes ni la función de cada uno (ver fs. 5, 2° párrafo) explayándose respecto de los hechos y de una alegada "*nulidad*" (absoluta, insanable).de la *Resolución N. 2906/2022*, que en fotocopia acompañan (fs. 3) que prorroga, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, para el ejercicio 2023 el código tributario municipal.

En síntesis, afirman que tal instrumento adolece de vicios formales y sustanciales que "...*determinan su nulidad absoluta...*" (ver fs 8, 4° párrafo).

Desde ya, NO es de competencia de este Tribunal por Ud. presidido declarar la nulidad de un acto administrativo, no advirtiendo, en esta instancia con los elementos aportados, perjuicio fiscal alguno.

Sin perjuicio de ello, sin dudas del trabajo cotidiano de la correspondiente Fiscalía de este Tribunal a ser llevado a cabo en la rendición de cuentas que mensualmente habrá de presentar el municipio de Esquel, se podrá "...**Controlar la legitimidad de lo ingresado e invertido, en función del presupuesto,...**" cuestión que SÍ corresponde al Tribunal de Cuentas (Artículo 219, apartado 1., Constitución de la Provincia del Chubut).

En consecuencia. soy de la opinión que este Tribunal de Cuentas NO debe darle curso a la cuestión hoy planteada debiendo los Sres. Concejales ser notificados de ello de modo de tratar la cuestión (netamente política) en el ámbito que corresponda..

Atentamente.

Pablo Cuenca
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas